



Club de Campo  
Villa de Madrid

# Código Ético y de Conducta



## Índice

CAPÍTULO I – INTRODUCCIÓN	5
1. IDENTIDAD DEL CLUB	5
2. FINALIDAD DEL CÓDIGO	6
3. ALCANCE DEL CÓDIGO	7
4. VALORES Y PRINCIPIOS	9
5. MISIÓN Y VISIÓN	11
CAPÍTULO II: CONDUCTAS PROHIBIDAS	13
1. CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	13
i. Respeto de la legalidad	13
ii. Gobierno Corporativo	13
iii. Modelo de Prevención de Delitos	13
iv. Fondos Next Generation	14
v. Desarrollo sostenible Naciones Unidas 2030	14
2. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD	15
i. Conflicto de interés	15
ii. Prohibición de sobornos y corrupción	15
iii. Regalos e invitaciones	16
iv. Atenciones y viajes protocolarios	17
v. Donaciones y patrocinios	17
vi. Relaciones con las autoridades públicas y organismos reguladores	18
vii. Actividades políticas o asociativas	18
viii. Relaciones con nuestros proveedores o licitadores	19
ix. Relaciones con nuestros usuarios	19
x. Uso de Instalaciones	20
xi. Buenas prácticas contables, tributarias y gestión de recursos públicos	20
xii. Comunicados, publicaciones y notas de prensa	21
3. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA CONFIDENCIALIDAD	22

i.	Protección de Datos	22
ii.	Confidencialidad y privacidad	22
4.	CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD FRENTE A LA SOCIEDAD	23
i.	Compromiso de conducta social	23
ii.	Respeto por el medioambiente y la ordenación del territorio	23
5.	CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD CON LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CLUB	24
i.	Contratación de empleados y empleadas	24
ii.	Fomentar y garantizar una convivencia basada en el mutuo respeto	24
iii.	Igualdad de oportunidades	25
iv.	No discriminación	25
v.	Seguridad y salud en el trabajo	26
	CAPÍTULO III: CUMPLIMIENTO Y SANCIONES	27
1.	CANAL ÉTICO	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.	ÓRGANO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, CONSULTA E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO	30
3.	COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	30
4.	APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO ÉTICO Y CONDUCTA	30
5.	RÉGIMEN SANCIONADOR	31

## CARTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El respeto y la promoción de los valores éticos y morales constituye uno de los pilares fundamentales para una equilibrada convivencia tanto en el ámbito personal como en el empresarial.

En este sentido, desde Club de Campo, queremos mostrar nuestra máxima implicación para formar parte de esta sana convivencia, estableciendo como pilar base de nuestra actividad no sólo el respeto a la normativa vigente, sino la práctica y la toma de decisiones orientadas al bien común de toda la sociedad.

Este Código Ético y de Conducta, representa la identidad de nuestro Club, consciente de su importante labor dentro de su sector, y del alcance derivado de sus relaciones.

Por tanto, este Código no es únicamente una declaración de intenciones, sino que plasma las pautas de trabajo que nos guían en nuestro día a día y sobre las que desempeñamos nuestra actividad.

La integridad en nuestras acciones, que involucra a cada uno de los miembros del Club, es nuestra principal seña de identidad.

Así, la finalidad última de Club de Campo es no sólo mantener los mayores estándares de calidad en sus servicios sino, también, mantenerse como una institución íntegra en todos sus niveles.

*(Firma)*

*El Consejo de Administración*

# CAPÍTULO I – INTRODUCCIÓN

## 1. IDENTIDAD DEL CLUB

Club de Campo Villa de Madrid, S.A. (en adelante, “**Club de Campo**”, el “Club” o la “Sociedad”, indistintamente), es una sociedad anónima de capital mixto, participada al 51% por el Ayuntamiento de Madrid, y el 49% restante repartido a partes iguales entre la Real Sociedad Hípica Española Club de Campo (R.S.H.E.C.C.) y el Patrimonio del Estado.

Los fines o actividades del Club se resumen, principalmente, en el servicio público de instalaciones deportivas, así como la construcción, gestión y explotación de las mismas sobre terrenos de propiedad municipal.

El objeto de CCVM es la explotación como servicio público de las instalaciones deportivas existentes en los terrenos comprendidos entre la tapia de Medianil con la Carretera de Castilla y la tapia de la Casa de Campo que da al término municipal de Madrid (Aravaca), además de aquellos otros que se puedan construir en dicho recinto, así como en los terrenos situados entre la Carretera de la Coruña, el Camino de Medianil, la Tapia de la Casa de Campo hasta el citado Camino y la Tapia del Monte del

Pardo, hasta el límite con la finca denominada “Quinta de Camarines”, a fin de que sirvan de solaz y esparcimiento de los ciudadanos, facilitando su práctica deportiva, así como la organización de trofeos, certámenes y competiciones.

Igualmente tendrá por objeto la construcción, gestión y explotación de todo tipo de instalaciones deportivas, de recreo y ocio sobre terrenos de propiedad municipal, así como la creación o promoción de Sociedades y empresas relacionadas con el deporte, y Clubes Deportivos, pudiendo participar en su capital, gestión y administración, y la enseñanza deportiva y promoción de certámenes, trofeos y campeonatos.

Lo expuesto, bajo la condición de **entidad sin ánimo de lucro**.

**La Identidad de Club de Campo** se encuentra arraigada en la prestación de un servicio de calidad al más alto nivel y con un férreo respeto de los más altos estándares de ética, profesionalidad, transparencia e integridad. En este sentido, Club de Campo ha considerado necesaria la elaboración del presente Código Ético y de Conducta, de tal forma que pueda plasmar este compromiso como pilar fundamental y guía para el ejercicio de sus actuaciones.

## 2. FINALIDAD DEL CÓDIGO

La finalidad del presente Código Ético y de Conducta (en adelante, también, el “Código”), es la de proporcionar a **Club de Campo** y a sus personas trabajadoras un instrumento fundamental que sirva como pilar de sus actuaciones y establezca los principios de conducta y las pautas concretas a observar tanto en el desarrollo de su actividad profesional como en las relaciones de la Sociedad con sus grupos de interés. En este sentido, el Código promueve los más elevados estándares de conducta y ética para el crecimiento sostenible de la Sociedad sobre la base de los valores y los principios del **Club de Campo**.

Asimismo, tiene la finalidad de orientar a los usuarios (abonados o no del Club) del Club sobre los principios, valores y conductas que rigen en el seno de **Club de Campo**.

En los siguientes apartados y capítulos se aporta claridad y orientación en áreas y actuaciones que pudieran generar dilemas éticos. Un buen criterio en una decisión puede resultar complejo, por ello, se definen pautas de actuación ante situaciones que requieran directrices corporativas. En estas situaciones, cualquier conducta improcedente podría comprometer nuestra cultura ética, perjudicar la reputación de la Sociedad y potencialmente provocar importantes sanciones.

El Código constituye el Compromiso del **Club de Campo**, con la ética, la integridad pública, la transparencia y el cumplimiento normativo.

Igualmente, formaliza y constituye un contrato de adhesión para todas las personas trabajadoras, equipos directivos y miembros del Consejo Administración, en su desempeño profesional en relación con su trabajo diario, los recursos utilizados y con el entorno empresarial y deportivo en el que se desarrolla.

Asimismo, tiene la finalidad de orientar a los usuarios (abonados o no del Club) del Club sobre los principios, valores y conductas que rigen en el seno de **Club de Campo**.

El presente Código complementa al Código Ético del Ayuntamiento de Madrid, que actúa como marco general.

### 3. ALCANCE DEL CÓDIGO

El Código Ético y de Conducta de **Club de Campo** refleja nuestro respeto por las personas y las leyes, así como el compromiso con nuestros empleados y empleadas (en adelante, también, nuestras personas trabajadoras o las personas trabajadoras del Club, indistintamente) y el resto de los grupos de interés con los que **Club de Campo** se relaciona.

El presente Código se erige como el pilar fundamental del Club que recoge la cultura ética y los

- Relaciones con abonados y usuarios.
- Relaciones con las personas trabajadoras.
- Relaciones con licitadores y empresas contratistas.
- Relaciones con patrocinadores.
- Relaciones con las Federaciones

- Relaciones con las autoridades y administraciones públicas.
- Relaciones con las empresas colaboradoras.
- Relaciones con otros terceros.

valores y principios fundamentales que rigen su actividad en todos sus ámbitos y respecto de su relación con los distintos “grupos de interés”:

En este sentido, el presente Código Ético y de Conducta aplica a todo el Personal de **Club de Campo**, esto es, a los “miembros del Club”:

- **Al Consejo de Administración.**
- **A la Dirección del Club.**
- **A las personas trabajadoras del Club.**

Asimismo, también será de aplicación, debiendo de conocerlo, aceptarlo y cumplir con su contenido, salvo en los supuestos que no les sean explícitamente de aplicación:

- Las empresas que presten o que **liciten** para prestar servicios para el Club (de la naturaleza que sean y en cualquier fase del proceso de licitación). A modo de ejemplo:
  - Las empresas contratistas y proveedoras del Club.
- Cualquier otro **tercero** al que pueda resultar de aplicación por actuar en representación, en **servicio o en colaboración** con **Club de Campo**. A modo de ejemplo:
  - Los profesionales deportivos, entendidos como participantes en competiciones deportivas de especial relevancia que perciban cualquier

retribución, compensación o ingreso económico por su participación en la actividad.

- Cualquier otro tercero al que pueda resultar de aplicación por actuar en representación, en servicio o en colaboración con **Club de Campo**.

Por último, el presente Código también se encontrará disponible en la web del Club para **todos los usuarios** (abonados o no), así como para cualquier persona interesada en el contenido del presente Código, de tal forma que conozcan los valores de **Club de Campo** y que, al mismo tiempo, puedan identificar aquellas actividades o actuaciones que guían la actividad del Club.

En adelante, las personas anteriormente mencionadas, y que desempeñen cualquier tipo de función para **Club de Campo** serán denominadas, cuando se haga referencia a la totalidad de ellas, como "Personas Sujetas" al Código. **En este sentido, en adición a esto, los usuarios del Club únicamente serán considerados Personas Sujetas para aquellas actuaciones que pudieren llevar a cabo en las instalaciones del Club o que fueran susceptibles de repercutir directa o indirectamente sobre el propio Club.**



En la medida en que existan normas de conducta establecidas en directrices o normativas específicas, dichas normas deberán aplicarse de forma adicional a las directrices de este Código.

Todas las Personas Sujetas a este Código asegurarán que sus relaciones, de la naturaleza que sean (aunque con especial incidencia en las comerciales y profesionales) con **Club de Campo** se conduzcan en consonancia con los principios éticos del mismo.

## 4. VALORES Y PRINCIPIOS

### Valores y Principios

Club de Campo desarrolla su actividad con base en unos **Valores éticos** que ha establecido y asumido como de preceptivo respeto:



Asimismo, el Club, con base en los valores mencionados, ha establecido unos **Principios y Obligaciones** fundamentales para el ejercicio de su actividad, los cuales servirán de guía para cualquier actuación de las Personas Sujetas. Los principios son el eje vertebrador de la Sociedad y constituyen los **pilares sobre los que se basan las pautas de conducta** establecidas en el presente Código. Los principios de **Club de Campo** son los siguientes:

### **PRINCIPIOS**

- Principio de Publicidad.
- Principio de Concurrencia.
- Principio de Transparencia.
- Principio de Confidencialidad.
- Principios de Igualdad y No Discriminación.

### **OBLIGACIONES**

- Responsabilidad con el cumplimiento de la legalidad.
- Responsabilidad frente a la sociedad.
- Responsabilidad frente a personas trabajadoras y usuarios.

## 5. MISIÓN Y VISIÓN

### Misión

El Club de Campo Villa de Madrid S.A. es una sociedad mixta municipal que tiene como razón de ser la gestión, como servicio público, de las instalaciones deportivas adscritas del mismo nombre; así como, el sostenimiento, en condiciones idóneas, de un patrimonio privilegiado, dadas sus condiciones de ubicación y el alto valor de sus instalaciones y entorno natural. Esta gestión contribuye de forma significativa a la promoción y desarrollo deportivo de la ciudad de Madrid.

La promoción y el desarrollo del CCVM se articularán a través de sus programas de actividades y servicios deportivos –de formación, recreación, salud, competición y eventos– así como, con el impulso de programas sociales y culturales dirigidos al conjunto de los abonados, otros usuarios y grupos de interés.

### Visión

Nuestra visión es la de encontrarnos como un modelo de referencia nacional e internacional en su ámbito por sus instalaciones, programas de actividades y servicios para sus abonados y ciudadanos en general.

Reconocido como exponente de una sociedad avanzada en la que la salud, el bienestar, la calidad de vida y el desarrollo de las personas en todas sus dimensiones es una realidad tangible. Los siguientes serán los atributos principales de la entidad que permitirán alcanzar y visibilizar lo anterior:

- Integrado en el Sistema Deportivo Madrileño y protagonista destacado del mismo; reconocido, con prestigio, bien visto desde dentro y desde fuera.
- Contando con una oferta de servicios amplia para el conjunto de los abonados, usuarios y otros grupos de interés, independientemente de la edad, condición, nivel deportivo y sexo, especialmente en el ámbito de la salud y la recreación.
- Disponiendo de una programación complementaria de actividad de carácter sociocultural y de ocio que complemente la deportiva y que contribuya a hacer del Club un espacio singular, extraordinario, orientado al crecimiento integral de las personas, especialmente en edades infantiles y juveniles.
- Con un nivel de utilización accesible para todos, eficiente y sostenible.
- Jugando un papel importante en el deporte de competición, alto nivel y eventos –en las modalidades tradicionales del Club y en alguna nueva que pueda incorporarse–.
- Más visible y accesible a la ciudadanía de Madrid (en el deporte, en la formación, la

inclusión social y la cultura).

- Manteniendo y mejorando su solvencia económica y con capacidad de aportar recursos (actividades, escenarios, estructura organizativa) al sistema deportivo federativo en cualquier nivel y específicamente al deporte madrileño.
- Con un modelo de gestión basado en la Orientación al Usuario, la Accesibilidad Universal, la Sostenibilidad, la Excelencia, la Transparencia y el Buen Gobierno.



## CAPÍTULO II: CONDUCTAS PROHIBIDAS

**Club de Campo Villa de Madrid**, con el objetivo único de cumplir con los valores y principios detallados en el presente Código, ha fijado una serie de conductas catalogadas como “prohibidas” y que, por tanto, todas las Personas Sujetas al **Código** habrán de conocer y evitar su comisión.

### 1. CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

#### i. Respeto de la legalidad

**Club de Campo** toma como base de su actividad el cumplimiento de la ley. En consecuencia, todas las personas sujetas a este Código han de respetar y cumplir con las disposiciones legales aplicables a las operaciones en las que intervienen o que puedan afectar, directa o indirectamente, al Club. Lo anterior se hace extensible a la normativa interna del propio Club, así como de los convenios colectivos y las normativas en seguridad laboral.

**Club de Campo** está en contra de cualquier actuación cuya intención sea eludir dicha normativa.

Las Personas Sujetas al Código deberán conocer particularmente las leyes y reglamentos que afecten a sus respectivas áreas de actividad, así como deberán asegurarse de que los profesionales dependientes de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función.

Asimismo, **Club de Campo** procurará evitar el personal del Club use a terceros para llevar a cabo actos prohibidos por las leyes o este Código.

#### ii. Gobierno Corporativo

**Club de Campo** prohíbe de forma expresa cualquier práctica que no se rija por las normas y principios del Buen Gobierno Corporativo, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por tales normas.

#### iii. Modelo de Prevención de Delitos

**Club de Campo** cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos referente a aquellos ilícitos penales que pudieran tener lugar en el seno de la Sociedad, en el marco de su actividad. De esta forma, **Club de Campo** demuestra un firme compromiso en la lucha contra cualquier

actividad ilícita, al margen de que exista un posible beneficio para la Sociedad o no.

#### **iv. Fondos Next Generation**

Si bien **Club de Campo** no aplica en la actualidad a la obtención o gestión de fondos europeos relativos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Club establece que, ante la posibilidad de aplicar a estos fondos, lo hará dando cumplimiento a todas las previsiones legales vigentes.

#### **v. Desarrollo sostenible Naciones Unidas 2030**

Desde **Club de Campo** se presenta el más firme compromiso de cumplimiento y adhesión a los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas 2030 ante los que se adoptarán las medidas oportunas para que la actuación del Club se encuentre alineada a los mismos.

## 2. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

### i. Conflicto de interés

Las Personas Sujetas **se abstendrán** de realizar o participar en cualquier actuación o de promover cualquier iniciativa que pudiera derivar en un conflicto entre los intereses personales y los intereses del Club. Asimismo, se contempla también la misma prohibición cuando exista la situación de conflicto entre los intereses del Club y aquellos intereses que puedan derivarse de personas que ocupen puestos (retribuidos o no), en entidades públicas o privadas de carácter deportivo, o de otro ámbito, y que puedan estar vinculadas las actividades relacionadas con CCVM.

De este modo, las relaciones con proveedores, usuarios, administraciones públicas o entidades privadas no deben influir a la hora de tomar decisiones en nombre de **Club de Campo**, que serán siempre independientes y adecuadas.

Las Personas Sujetas estarán obligadas a informar de los supuestos en los que pueda concurrir conflicto de interés, aún en caso de duda y siempre antes de realizar la actuación que pueda comprometer su imparcialidad.

La omisión del deber de informar y de abstenerse por parte de la persona o personas que pudieren encontrarse en una situación de conflicto de intereses, podrá ser constitutivo de sanción de acuerdo con el Régimen sancionador del Club. Asimismo, si el propio Club detectase una situación de conflicto de intereses no comunicada por la persona afectada, tomará las decisiones oportunas para evitar que esa situación de conflicto persista.

### ii. Prohibición de sobornos y corrupción

**Club de Campo** rechaza cualquier conducta relacionada con sobornos o prácticas similares, como pudiera ser el aprovechamiento con fines ilícitos o poco éticos de relaciones estrechas con individuos que ostenten puestos en la Administración Pública, o en el sector privado, que puedan influir en el devenir del Club.

En este sentido, **Club de Campo** prohíbe de forma expresa cualquier comportamiento poco ético, o susceptible de influir en la voluntad de personas pertenecientes a la Sociedad o con capacidad de decisión o de influencia sobre la misma, así como también en aquellas personas ajenas a la Sociedad, con el fin de obtener algún beneficio, ventaja o contraprestación, sin importar que estos sean en favor o no del Club.

En este contexto, **Club de Campo** prestará especial atención a:

Atender a la coherencia y proporcionalidad en las decisiones que adopte el Club en relación con colaboraciones con terceros, estando vigilantes ante posibles actuaciones que resulten sospechosas por parte de cualquier miembro de **Club de Campo que ostente capacidad de decisión o influencia en el Club.**

- Garantizar la adecuada contabilización de todos los pagos y transacciones en la contabilidad mercantil.
- Disponer de controles específicos sobre transacciones económicas de gran importe o naturaleza inusual, así como sobre pagos o cobros extraordinarios no previstos o aquéllos realizados a cuentas/entidades bancarias abiertas en paraísos fiscales, comprobando en todo momento la identidad real del ordenante del pago, las características de la operación, entre otros extremos.
- Establecer una adecuada segregación de funciones en todos los niveles jerárquicos de la Sociedad.

En este sentido, **Club de Campo** ha elaborado su propia **Política Anticorrupción.**

### **iii. Regalos e invitaciones**

**Club de Campo** entiende que la finalidad de los regalos e invitaciones corporativos es crear cordialidad y unas relaciones de trabajo sólidas, no obstante, **Club de Campo, y cualquiera de sus miembros**, en respeto de sus valores y principios éticos contenidos en este Código, ha establecido una exhaustiva normativa interna a este respecto (**Política Anticorrupción**) con carácter limitativo sobre los procedimientos a seguir en materia de regalos o invitaciones, rechazando aquellos que tengan una finalidad poco ética o ilícita.

Esta posición del Club tiene su base en evitar situaciones de las cuales se derive la consecución de trato de favor o de una ventaja improcedente, para cualquiera de las partes. La aceptación de obsequios a cambio de un negocio, un contrato o cualquier otro intercambio de actividad comercial o promocional está prohibida y podría considerarse ilícita. **El Club muestra, además, su rechazo a cualquier operativa que, sin este fin premeditado, pudiera generar una parcialidad en asuntos de negocio o promocionales.**

Por norma general, las personas sujetas a este Código no pueden recibir (tampoco ofrecer ni otorgar) obsequios, invitaciones ni otros beneficios en el marco de sus actividades profesionales.

En casos excepcionales, no estarán afectados por estas limitaciones y, por tanto, podrán ser aceptados, los regalos o invitaciones que sean conformes a los usos sociales y profesionales, las prácticas de cortesía generalmente aceptadas en el ámbito profesional/comercial o que

tengan un carácter promocional o encaminados a la promoción del deporte, cultura y turismo en la ciudad de Madrid. Los regalos que se ajusten a los extremos anteriores, serán igualmente repartidos de forma aleatoria (sorteo) entre las personas trabajadoras (de cualquier área y posición/cargo) del Club, evitando así cualquier posible influencia sobre personas concretas del Club. Se consideran al margen de los procedimientos internos aquellos regalos personales que puedan recibir cualquier miembro del Club en las propias instalaciones y que no guarde relación con su puesto o desempeño dentro del Club.

Ningún empleado del Club deberá aceptar regalo o invitación, que hubiere recibido como consecuencia de su desempeño profesional o cargo en el Club, sin ponerlo en conocimiento de la persona/s responsables de estas cuestiones, bajo posibilidad de sanción (**Régimen disciplinario**).

Asimismo, tampoco estará permitida la realización por parte de ningún miembro de **Club de Campo**, de regalos o invitaciones a las que hace referencia este apartado, sin perjuicio de las aceptadas como los usos profesionales o de cortesía habituales o las medidas que puedan adoptarse de acuerdo con los protocolos establecidos para la recepción de personas, o de aquellos supuestos tasados y contemplados en la propia Política Anticorrupción, o que hayan sido aprobados ad-hoc para supuestos concretos.

#### **iv. Atenciones y viajes protocolarios**

Con carácter general, los miembros del Club no podrán aceptar invitaciones para viajes u otras atenciones protocolarias que no se correspondan con los usos profesionales o de cortesía habituales siempre que estos se encuentren relacionados con la actividad del Club.

Por tanto, podrán ser aceptadas las invitaciones a viajes o las atenciones protocolarias que sean conformes con los usos sociales habituales y que no se encuentren limitadas por la normativa interna del Club.

En caso de duda, con antelación a la aceptación de una invitación, se deberá de poner en conocimiento del Órgano de Cumplimiento del Club.

#### **v. Donaciones y patrocinios**

**Club de Campo** se asegurará de que las donaciones y patrocinios de la Sociedad cumplan con las disposiciones legales y las normativas internas pertinentes.

En consecuencia, **Club de Campo** solo realizará donaciones a instituciones benéficas o sin ánimo de lucro.

Las entidades deben estar dadas de alta en el Registro de entidades de utilidad pública y cumplir

con la legalidad vigente.

De la misma forma **Club de Campo**, rechazará cualquier donación o patrocinio que pudiera recibir que pudieran ser entendidos como prácticas ilícitas o poco éticas.

#### **vi. Relaciones con las autoridades públicas y organismos reguladores**

Las relaciones que establezca **Club de Campo** con cualquier ente público, oficial, o representantes de estos, deberán encontrarse basadas en el principio de respeto institucional, integridad, y cumplimiento ético, actuando siempre bajo los más altos estándares de transparencia.

**Club de Campo** es consciente de la importancia de la transparencia y el cumplimiento ético en la colaboración con las autoridades y administraciones públicas, por lo que no se tolerará ningún acto de soborno, o práctica similar, incluyendo el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, la utilización de cualesquiera instrumentos para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Dadas las peculiares características organizativas y estructurales de **Club de Campo**, se hace especial incidencia en el **absoluto rechazo y prohibición** de cualquier actuación que pueda llevarse a cabo prevaliéndose de las posiciones o relaciones políticas que ostente cualquier miembro o cualquier parte interesada del Club.

Lo anterior será rechazado en cualquier supuesto, generador o no de un beneficio para el Club, pero que pueda ser llevado a cabo como consecuencia única de las posiciones y relaciones de carácter público que el Club ostente y que pueda ser contrario a los valores, principios y obligaciones contenidos en este Código.

#### **vii. Actividades políticas o asociativas**

**Club de Campo** no realiza donaciones ni contribuciones a partidos ni organizaciones de índole política o sindical, ni a sus representantes ni candidatos, con excepción de las exigidas por Ley y de la participación que puedan realizar los sujetos al Código que no interfiera en el adecuado desempeño de su actividad profesional fuera del horario laboral y de las instalaciones de la Sociedad, de modo que no pueda ser atribuida ni tenga la finalidad de influir en la Sociedad.

En este sentido, de las relaciones con organizaciones políticas y sindicales se ocuparán los miembros de **Club de Campo** autorizados para ello, o bien las personas en quienes estos hayan delegado, observando las normas del presente Código, así como la demás normativa interna y externa aplicable, prestando una particular atención a los principios de imparcialidad e independencia.

Asimismo, **Club de Campo** velará porque la vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de la Sociedad, así como las contribuciones o servicios a los mismos, se realicen siguiendo los protocolos previstos a tal efecto evitando cualquier influencia de naturaleza ilícita o poco ética sobre **Club de Campo**.

#### **viii. Relaciones con nuestros proveedores o licitadores**

Las relaciones de **Club de Campo** con sus proveedores adjudicatarios de un contrato o de aquellos que se encuentran en fase de licitación se basan en unas condiciones mutuas de rigor, objetividad, ética y respeto, asegurándose una colaboración eficaz para ambas partes y respetando la transparencia de los procesos.

Las Personas Sujetas al Código y, en especial, aquellos con intervención en los procesos de licitación y adjudicación de contratos de obras, contratos de suministros o contratos de servicios y concesión de servicios, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad.

Las Personas Sujetas que tengan responsabilidad o contacto con ofertas que estén en competencia, no deberán favorecer ni obstaculizar a ningún licitador y, en cualquier caso, los licitadores deberán ser comparados de manera correcta y leal, adoptando los necesarios criterios de evaluación y adjudicación objetivos o sujetos a juicios de valor, mediante fórmulas transparentes, rechazando, por tanto, cualquier alteración de los cauces normales de un proceso de licitación y adjudicación de contratos.

Para lo anterior **Club de Campo** ha previsto, en consonancia con la Ley de Contratación del Sector Público y el propio Régimen Interno de Contratación del Club, los principios que a continuación se mencionan, como principios regidores de sus procesos de contratación pública:

- Publicidad.
- Concurrencia.
- Transparencia
- Confidencialidad.
- Igualdad y No discriminación.

Estos principios se respetarán garantizando, además, el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, el principio de integridad y una eficiente utilización de los fondos.

#### **ix. Relaciones con nuestros usuarios**

Nuestros usuarios son parte integrante del **Club de Campo**. Por ello, todas las relaciones que establezcamos con ellos deben estar fundadas en la confianza y el respeto mutuo.

Con este fin, **Club de Campo** debe mantener unas relaciones basadas en la honestidad y respeto de la legislación y normativa vigente. No se tolerarán, por parte de ningún empleado, actos que menoscaben la integridad y la ética del Club, independientemente del cargo o función que se ostente.

**Club de Campo** no admite conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas, se obtenga o no un beneficio para el Club.

Los miembros del Club deberán desempeñar sus actividades ante los usuarios con competencia, precisión, prudencia, sabiduría, dedicación y eficiencia, así como con honestidad, lealtad, disponibilidad y transparencia.

Asimismo, los usuarios del Club deberán hacer un uso adecuado de las instalaciones del Club y mantener un comportamiento cívico, respetando tanto las instalaciones como al personal profesional del Club. En este sentido, **Club de Campo** ha elaborado un **Régimen Disciplinario para los abonados que no cumplan con la normativa interna del Club y que se encuentra recogido en Reglamento de Régimen interior publicado en la web.**

#### **x. Uso de Instalaciones**

Todas las Personas Sujetas a este Código tienen la obligación de hacer uso de los bienes e instalaciones que el Club pone a su disposición con el máximo cuidado y diligencia, tratando de no causar daños, o llevar a cabo usos indebidos o robo. En este sentido, los activos de **Club de Campo** incluyen no solo activos materiales y propiedades, sino, también, bienes intangibles relacionados con el Club.

El detalle del uso de las instalaciones de **Club de Campo** se llevará a cabo siempre en respeto de lo previsto en el **Reglamento de Régimen Interior** del Club. Asimismo, en el mencionado Reglamento, se contemplan los principios que deben regir sobre los abonados o usuarios del Club.

#### **xi. Buenas prácticas contables, tributarias y gestión de recursos públicos**

La información económico-financiera de **Club de Campo**, en especial las cuentas anuales, reflejará fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad y las normas de información financiera.

Todos los libros, registros y estados financieros deberán reflejar las transacciones y eventos con precisión y exactitud, y deben ser conformes tanto con los principios legales de contabilidad, como con los controles internos del Club.

A estos efectos, ninguna persona sujeta a este Código ocultará o distorsionará la información

de los registros e informes contables de **Club de Campo**, que será completa, precisa y veraz. La alteración indebida, la ocultación, la destrucción o la falsificación de documentos pueden constituir delito.

En virtud de lo anterior, **Club de Campo** se asegurará de evitar toda conducta orientada a la defraudación de cantidades debidas a la Administración Tributaria, la Seguridad Social o cualquier otro organismo público, la obtención de cualquier tipo de ventaja, beneficios fiscales, sociales o subvención de manera fraudulenta.

Asimismo, **Club de Campo** cumplirá diligentemente con la cooperación y transparencia en las correspondientes auditorías, de cualquier naturaleza, que deban recibir por su condición de ente de capital mixto.

#### **xii. Comunicados, publicaciones y notas de prensa**

**Club de Campo**, realizará sus **comunicaciones internas** asegurando la correcta recepción de las mismas por parte de la totalidad de sus personas trabajadoras.

En relación con los comunicados que el Club realice con **carácter externo**, se asegurará de que los mismos se realicen en respeto de los valores y principios contenidos en el presente Código, mediante la gestión responsable de las redes sociales dispuestas por el propio Club, así como asegurando que, en los supuestos de notas de prensa o entrevistas, sean coordinadas por el personal del Club capacitado para ello, el cual deberá, asimismo, respetar todos los principios y valores del presente Código en el ejercicio de estas funciones.

### 3. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA CONFIDENCIALIDAD

#### i. Protección de Datos

**Club de Campo** se compromete a respetar las normas nacionales e internacionales en materia de Protección de Datos de carácter personal, garantizando la aplicación de los procedimientos internos y normas de auditoría externa, de acuerdo con los más exigentes estándares en la materia.

Las Personas Sujetas deberán guardar especial cuidado en la protección de los datos de carácter personal a los que puedan tener acceso en el marco de su actividad profesional.

Asimismo, las Personas Sujetas están obligadas a respetar y cumplir las normativas de protección de datos y a contribuir de forma activa a garantizar que los datos confidenciales y, en especial, los datos personales no son accesibles a terceros. Los datos personales solo deben recopilarse, procesarse y utilizarse en la medida que lo permitan la Ley de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, otras leyes aplicables y los acuerdos profesionales pertinentes.

En relación con la protección de los datos, **Club de Campo** ha diseñado una Política de Protección de Datos acorde a la normativa vigente sobre la materia, así como la previsión de auditorías periódicas que permitan mantener actualizados todos los elementos relacionados con la protección de datos de carácter personal.

#### ii. Confidencialidad y privacidad

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Código están obligadas a mantener la confidencialidad en relación con todos los asuntos internos de **Club de Campo**.

Estas personas deberán tener un especial cuidado en proteger la información sensible del Club, evitando dejar documentos que contengan este tipo de información sobre sus mesas de trabajo u otros lugares accesibles a terceros.

La información a la que se tenga acceso debe protegerse de su divulgación a terceros. Incluso cuando se gestiona internamente y antes de que se transfiera dentro del **Club de Campo**, la información confidencial debe hacerse llegar sólo a aquellas personas trabajadoras que la necesitan para el desarrollo de sus tareas oficiales, no pudiendo hacerse uso de la misma al margen del ejercicio de sus funciones.

De la misma forma, **Club de Campo**, tomará medidas de seguridad para evitar desvelar información relacionada de terceros, quedando expresamente prohibida cualquier uso de esta información fuera de los cauces estrictamente previstos para su tratamiento.

## 4. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD FRENTE A LA SOCIEDAD

**Club de Campo** asume un compromiso general con la comunidad, entendiendo que quedan comprendidos dentro de la comunidad todos aquellos sujetos con los que el Club tiene relación directa o indirecta, haciendo extensiva a la sociedad en su conjunto.

### i. Compromiso de conducta social

**Club de Campo** asume su compromiso como empresa ética y socialmente responsable, basando su actividad en los valores del respeto, la rigurosidad, la honestidad y la diversidad.

### ii. Respeto por el medioambiente y la ordenación del territorio

**Club de Campo** asume su responsabilidad respecto a la protección del medio ambiente y la sostenibilidad. **Club de Campo** se compromete a respetar la legislación y normativa vigente en materia de medioambiente, transmitiendo y promoviendo buenas prácticas ambientales entre todos los sujetos al Código, fomentando el uso racional.

De lo anterior se deriva la obligación de que las personas trabajadoras de **Club de Campo** deban respetar las normas nacionales e internacionales en materia de conservación del medioambiente, censurando y prohibiendo cualquier práctica o conducta contraria a las mismas.

## 5. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD CON LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CLUB

**Club de Campo** lo forman las personas que son su presente y, sobre todo, su futuro. Sus mayores activos son todos los que, día a día, participan en el proyecto colectivo.

**Club de Campo** sabe que las personas son las que desarrollan los proyectos, las que los convierten en memorables y únicos. Queremos rodearnos de los mejores, y que nuestras personas trabajadoras sean los más comprometidos, los que realicen nuestros proyectos creando un ambiente de trabajo cimentado en la colaboración, el respeto, el esfuerzo y el compromiso por la ética, y las cosas bien hechas.

Todos los miembros de **Club de Campo** son responsables de crear y mantener un buen ambiente de trabajo en la empresa. Los equipos directivos del Club deben velar por lograr la involucración y compromiso de las personas trabajadoras a su cargo, debiendo contribuir a ello con su ejemplo y dedicación.

Asimismo, todas las personas trabajadoras de **Club de Campo** promoverán con su comportamiento la confianza y el trabajo en equipo que debe caracterizar al Club, tanto internamente como, en sus relaciones externas.

### i. Contratación de empleados y empleadas

Todas las plazas del **Club de Campo**, ya sean vacantes existentes producidas por la baja definitiva de algún trabajador o por plazas de nueva creación, deberán ser cubiertas respetando los principios contenidos en la disposición adicional primera del TREBEP y sus artículos de referencia conforme al art 55 de dicho texto legal que recoge la publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a realizar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad de los procesos de selección.

### ii. Fomentar y garantizar una convivencia basada en el mutuo respeto

**Club de Campo** fomentará y garantizará entre las personas trabajadoras del Club una convivencia basada en el mutuo respeto.

**Club de Campo** promoverá el máximo respeto a los derechos humanos fundamentales y libertades públicas en el seno de su actividad, debiendo tomar conciencia de su relevancia y la evitación de aquellas conductas contrarias a dichos derechos.

Asimismo, **Club de Campo** actuará en todo caso con respeto con sus personas trabajadoras y

garantizando que se cumplan los derechos de los mismos.

### iii. Igualdad de oportunidades

**Club de Campo** promoverá la igualdad de oportunidades, llevando a cabo una política de selección, formación y promoción que valore el esfuerzo y la dedicación y que alcance a toda la plantilla, propiciando la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional.

### iv. No discriminación

**Club de Campo** no tolerará en el seno de su actividad la discriminación o el trato desigual por motivos de raza, origen étnico, sexo, religión, ideología, discapacidad, edad u orientación sexual. De este modo, **Club de Campo** evitará situaciones de discriminación en todo orden.

En este sentido, **Club de Campo** cuenta con un **Plan de Igualdad**, el cual menciona los protocolos contra el Acoso y la Discriminación, y que se encuentra adaptado a la normativa vigente sobre la materia, el cual se encuentra supervisado por la **Comisión de Igualdad** del Club.

## v. Seguridad y salud en el trabajo

**Club de Campo** garantizará la seguridad, salud e higiene en el trabajo. En virtud de ello, **Club de Campo** promoverá la seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro. Los profesionales de la Sociedad observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

En este sentido, el Club dispone de la colaboración de empresa especializada sobre la materia para poder cumplir con estos pilares fundamentales del adecuado funcionamiento de la Sociedad.



## CAPÍTULO III: CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones legales y de control o la contravención de este Código pueden perjudicar a la reputación del **Club de Campo**.

El incumplimiento de las normas del presente Código Ético y de Conducta que, al mismo tiempo, constituyan infracciones de acuerdo con la legislación laboral, podrá dar lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo y legislación laboral aplicable.

### 1. CANAL ÉTICO

**Club de Campo** ha previsto un Canal ético interno en cumplimiento de las previsiones de la Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

**Este canal estará habilitado de manera exclusiva, y de acuerdo con la Ley, para su uso para los siguientes sujetos:**

- Personas que tengan condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena del Club.
- Autónomos que presten servicios al Club.
- Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión del Club, incluidos los miembros no ejecutivos;
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección del Club sus proveedores.

Del mismo modo, además, se podrá hacer uso del Canal cuando no exista una relación profesional, pero se dé una las siguientes situaciones:

- Comunicación o revelación de información sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada;
- Voluntarios;
- Becarios;
- Trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración;
- Cuando la relación laboral no haya comenzado pero la información haya sido obtenida durante un proceso de selección o de negociación precontractual.

Estos sujetos tienen la obligación de informar al Órgano de Cumplimiento, a través de los cauces

establecidos para tal fin, de:

- Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, siempre que:
  - Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;
  - Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
  - Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social

Los informantes podrán comunicar los hechos, también, verbalmente, solicitando una reunión presencial. Para ello, el informante, mediante el Canal ético previsto, realizará una comunicación de los hechos, solicitando una reunión presencial, para lo cual deberá indicarlo en la casilla destinada a este fin al final del formulario del canal. Cuando el informante desee establecer esta reunión presencial, será conveniente aportar sus datos de contacto junto a la comunicación.

El funcionamiento de este Canal ético se encuentra recogido en el **Reglamento del Canal ético y se encuentra ajustado tanto en diseño como en funcionamiento, adaptado a la**

## **normativa vigente.**

Este Canal ético cuenta con un **Responsable del Canal (Dirección Financiera y Calidad del Club)** quién, en adición, es miembro del propio Órgano de Cumplimiento del Club. Asimismo, la recepción y gestión preliminar de las comunicaciones que se reciban a través del Canal es llevada a cabo por un proveedor de servicios externo especializado sobre la materia, quien, con carácter previo al conocimiento del Responsable del Canal, realiza un primer análisis y filtrado de las comunicaciones, otorgando un mayor grado de independencia y confidencialidad al proceso de denuncia, para, posteriormente, trasladar al Responsable del Canal este análisis preliminar que contemple el alcance de la denuncia. Asimismo, una vez se haya dado traslado al Responsable del Canal sobre este análisis preliminar, este dará podrá dar traslado, a su vez, al Órgano de Cumplimiento en los términos que corresponda.

Cualquier empleado o directivo del Club podrá hacer uso del Canal ético, para comunicar cualquier tipo de actuación o incumplimiento de los mencionados anteriormente. Asimismo, este Canal podrá ser utilizado para realizar cualquier consulta sobre cuestiones relacionadas con estos incumplimientos.

En primera instancia se analizará la denuncia y, en función del alcance y contenido de la misma se le dará el curso que corresponda, a modo de ejemplo:

- Acoso y discriminación → se informará, a través del Responsable del Canal o persona que corresponda, a la propia Comisión de Igualdad.
- Incumplimientos de tipo penal 31 bis, se informará, a través del Responsable del Canal, al Órgano de Cumplimiento.
- Otros incumplimientos, se informará, a través del Responsable del Canal o persona que corresponda a los responsables correspondientes u órgano/s que corresponda, según el alcance y objeto de la denuncia.

**Club de Campo** prohíbe la adopción de cualquier tipo de represalia contra cualquier persona que comunique de buena fe un incumplimiento o irregularidad de los que han sido enumerados.

Las comunicaciones que se reciban generarán expedientes, los cuáles serán tratados con la máxima confidencialidad.

Las comunicaciones podrán ser anónimas no encontrándose permitidas las comunicaciones que se hubieren realizado con mala fe, o sin fundamento, buscando el perjuicio arbitrario del denunciado.

## 2. ÓRGANO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, CONSULTA E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO

Este Órgano se encuentra formado compuesto por las cinco personas que conforman los equipos directivos de las principales áreas de trabajo del Club.

El Órgano de Cumplimiento es responsable de la actualización, supervisión y control del cumplimiento de los principios, valores, directrices y pautas de comportamiento previstas en el presente Código.

Asimismo, este órgano resolverá sobre aquellas dudas o consultas que surjan en relación con el Código y cuestiones de cumplimiento y ética.

Este Órgano tiene su **Reglamento de Funcionamiento**, en el que se contienen sus responsabilidades y todas aquellas actuaciones que deberán ser atendidas por él, haciendo especial inciso en aquellas cuestiones relacionadas con la supervisión del Modelo de Prevención de Delitos y todas las cuestiones que lo componen, como es el caso del presente Código.

## 3. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

**Club de Campo** adoptará las medidas pertinentes con el fin de difundir y comunicar a todas las Personas Sujetas el contenido del presente Código Ético y de Conducta. Dicho cometido se llevará a cabo por parte del Órgano de Cumplimiento a través de su publicación en la página web corporativa y de su envío por correo electrónico a todas las Personas Sujetas.

Las Personas Sujetas al Código Ético y de Conducta de **Club de Campo** aceptan expresamente el contenido íntegro del Código.

Los profesionales que, en el futuro, se incorporen o pasen a formar parte de **Club de Campo**, aceptarán expresamente el contenido íntegro del Código. El Código se pondrá en conocimiento de los mismos para su conocimiento efectivo.

## 4. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO ÉTICO Y CONDUCTA

El presente Código entrará en vigor una vez se apruebe por el Consejo de Administración, debiendo ser comunicado individualmente a todas las personas trabajadoras del Club, así como

incluirlo en la web corporativa para que se encuentre accesible para cualquier sujeto interesado (incluidos los usuarios del Club).

El Código Ético y de Conducta fue aprobado por el Consejo de Administración de **Club de Campo** en fecha [XX/XX/XX].

## 5. RÉGIMEN SANCIONADOR

**Club de Campo** ha previsto un Reglamento de Régimen Interior que recoge un sistema disciplinario para abonados y usuarios del Club, con un Comité de disciplina dedicado al estudio del asunto e imposición de sanciones en caso necesario.

Asimismo, **Club de Campo** cuenta con un Convenio Colectivo publicado en el BOCM donde recoge el sistema disciplinario para personas trabajadoras del Club.



Club de Campo  
Villa de Madrid

[www.ccvm.es](http://www.ccvm.es)